

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS  
DE SALUD LIMA CENTRO  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS  
"JOSE CASIMIRO ULLOA"**

Nº 094-2018-DG-HEJCU



## **Resolución Directoral**

Miraflores, 20 de Abril de 2018.

**VISTO:**

El Expediente Nº 18-004337-002, que contiene el Memorando Nº 065-2018-OEA-HEJCU, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 010-2018-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Organización y Modernización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 046-2018-OEPP-HEJCU, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Inciso e) del artículo 6 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF-43, en forma exclusiva y excluyente, es la de establecer normas que orienten la programación de caja a nivel descentralizado;

Que, el literal f) del Numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, dispone expresamente que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arcos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, asimismo el numeral 10.5 del artículo 10 precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para pagos en efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación,



formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, mediante Informe N° 024-2018-OE-HEJCU, de fecha 22 de marzo del 2018, el Jefe de la Oficina de Economía ha propuesto la "Directiva Administrativa del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 146 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2018", para efectos de establecer el procedimiento para el manejo y control del fondo para el pago en efectivo y/o fondo fijo, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 046-2018-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de abril del 2018, expedido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 010-2018-EOM-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de abril del 2018, expedido por el Coordinador del Equipo de Organización y Modernización, manifiesta que la referida directiva se ha estructurado teniendo en cuenta las normas vigentes respecto a la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud y que por lo tanto no presenta inconsistencias que impidan continuar con el trámite para su aprobación correspondiente, emitiendo su opinión favorable; en ese sentido, resulta necesario contar con la "Directiva Administrativa del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 146 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2018", expidiéndose el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la "Directiva Administrativa del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 146 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2018", cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Jefatura de la Oficina de Economía, proceda conforme al ejercicio de su competencia, en la difusión, implementación y supervisión a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EEGY/ NRRMMH/JCCF/FTO/LCD/rgl

**Distribución:**

- Dirección General.
- Of Ejecutiva de Administración
- Of Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.
- Of de Economía.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- OCl.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA  
Director General  
EMP 32677 RNE. 17560